

De conformidad a lo establecido por el artículo 84, fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en relación con el Anexo 1 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los que se detallan los criterios sustantivos y adjetivos a los cuales los sujetos obligados deben sujetarse para transparentar la información, en los distintos ámbitos: federal, estatal, municipal y delegacional, por lo que en el caso concreto, en la fracción XLII del artículo del artículo 70, los lineamientos en cita, establecen que los sujetos obligados deben entregar como información pública el sitio donde aparezcan los jubilados y pensionados, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano. Por su parte, los institutos de seguridad social, en su carácter de instituciones integradoras de la información requerida a través de esta fracción, deberán difundir a través de los sitios de Internet que habiliten para ello, los listados de jubilados y pensionados de cada uno de los sujetos obligados de la Ley General, así como el monto de la porción de su pensión que reciban directamente del Estado Mexicano.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ésta es una institución pública educativa y descentralizada del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y administrar los bienes y fondos que le pertenecen, goza de plena autonomía en su gobierno interno, en la elección de sus autoridades y representantes, designación de sus miembros, organización financiera, científica, técnica y docente; cuyo objetivo se encuentra previsto en el artículo 1º del Decreto No. 53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en periódico oficial del Estado en 22 de diciembre de 1949, que dice "... tiene por objeto difundir la cultura del Estado, hacer investigación científica y formar profesionistas, especialistas o técnicos cuyas actividades requieren legalmente título oficial para su ejercicio o que por su importancia y responsabilidad necesitan de una preparación adecuada".

En esta tesitura, la Universidad no es una institución de seguridad social, obligada a generar, integrar y publicar la información considerada como pública en la referida fracción concierne propiamente al monto de la pensión percibida por los jubilados de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dado que por el régimen de seguridad social de sus trabajadores, ésta corresponde al Instituto de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sujeto obligado que publica la referida información en el siguiente sitio: <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/Padr%C3%B3n-de-Pensionados> (La disponibilidad de este vínculo no es responsabilidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en virtud de ser el ISSSTE el responsable de su soporte y mantenimiento).